



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

<b>Nº Expediente:</b> P.O.23.24
<b>Título del expediente:</b> "ADQUISICIÓN DE CAJETINES MURALES DE CINTA EXTENSIBLE PARA EL PUERTO DE PALMA"
<b>Importe adjudicado sin IVA:</b> 6.732,00 €
<b>Importe adjudicado con IVA:</b> 8.145,72 €
<b>Tipo de procedimiento:</b> ABIERTO - SÚPER SIMPLIFICADO
<b>Tipo de contrato:</b> SUMINISTRO
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA:</b> 24.350,00 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA:</b> 29.463,50 €
<b>Valor estimado del contrato sin IVA:</b> 26.785,00 €
<b>Plazo de ejecución:</b> 14 DÍAS
<b>Prórrogas:</b> NO PROCEDE

Visto el expediente arriba mencionado, tramitado por el procedimiento abierto, modalidad Súper Simplificado, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista el Acta de la Unidad de Contratación en sesión de 4 de junio de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta y debidamente motivada.

De conformidad con la propuesta de la Unidad de Contratación, como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, BOE nº 80 de fecha 2 de abril de 2018.

RESUELVO:

1.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor relación calidad-precio, a la empresa DOUBLET IBÉRICA, S.A. con CIF nº A58890682 el contrato de suministro de "ADQUISICIÓN DE CAJETINES MURALES DE CINTA EXTENSIBLE PARA EL PUERTO DE PALMA" (Ref.: P.O.23.24), por la cantidad de seis mil setecientos treinta y dos euros (6.732,00 €), IVA excluido, por el plazo de entrega de catorce (14) días y un plazo de garantía de tres (3) años, de acuerdo con la oferta presentada.

2.- Excluir la oferta presentada por la empresa PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L. por NO estar justificado lo suficiente el importe de su oferta anormalmente baja, en virtud del Informe de la Comisión Técnica de 30 de mayo de 2024.



## Autoritat Portuària de Balears

3.- Notificar esta resolución a las empresas TOTCARRER, S.L.; DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA, S.L. y SEGURILIGHT SEÑALIZACIÓN, S.L.L., consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta la de mejor relación calidad-precio, y a la PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE SEGURIDAD APLICADA, S.L., que ha resultado excluida por no haber justificado su oferta anormalmente baja.

4.- La empresa adjudicataria deberá disponer durante la fase de ejecución del siguiente seguro: Seguro de Responsabilidad Civil por valor de 100.00,00 €. Dicho documento lo deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Balears en cualquier momento que así se le requiera.

4.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con los criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica exigidos en el Cuadro de Características de los Pliegos de Condiciones. Dichos documentos los deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Balears en cualquier momento que así se le requiera.

Mediante la firma de aceptación por el contratista, de esta resolución de adjudicación, se produce la formalización del contrato, tal como establece el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

### **EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Firmado digitalmente\*

### **EL CONTRATISTA**

Firmado digitalmente

Acepta y formaliza este escrito como contrato  
en base al Art.159.6.g) de la LCSP

\*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.

